



Universidad de Cádiz



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

En la ciudad de Cádiz, a 30 de octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte, La UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, con CIF: Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación Casimiro Mantell Serrano en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo (BOE núm. 70, de 23 de marzo), y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Y de otra parte, D^a Marta Garat, Presidenta de la Asociación de Empresas Turísticas de la provincia de Cádiz (AETC), con CIF- G72104276 y domicilio en C/ Marqués del Real Tesoro, 10 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la AETC.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Cádiz, para la atención de las funciones que se le encomiendan en orden a la prestación del servicio público de la educación superior, tiene los siguientes fines, en los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.



Universidad de Cádiz

3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.
4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.
5. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.
8. Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.
9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.
10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.

SEGUNDO.- Que la AETC tiene como fines, expresados en el artículo séptimo de sus Estatutos, los siguientes:

1. Promover el destino de excelencia y calidad de la provincia de Cádiz, fomentando la unión y colaboración de todos los agentes implicados.
2. La actuación cerca de las distintas Administraciones Públicas y de los estamentos políticos sobre la legitimación del sector.
3. La representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, jurídicos, profesionales y culturales de sus empresas afiliadas.
4. Establecer y facilitar servicios de interés común a las Empresas afiliadas, bien en forma directa o pactando con otras entidades similares, en los mismos ámbitos territoriales, provinciales, regionales, nacionales o internacionales, si ello conviene a los intereses de sus asociados.
5. El fomento del correcto ejercicio de la actividad de turística.



Universidad de Cádiz

TERCERO.- Que, atendiendo a la coincidencia de los fines, objetivos y actividades de ambas instituciones que a continuación se relacionan, las partes desean expresar sus futuras relaciones firmando el presente *Protocolo General de Colaboración*, cuyo objetivo es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento y que, en atención a su propia naturaleza en cada caso, se articule a través de *Convenios Específicos*, permitiendo atender a los objetivos de ambas instituciones y ordenar la colaboración entre las partes, ofreciendo la cobertura legal necesaria a las relaciones de naturaleza académica e investigadora que puedan establecerse entre los firmantes.

Los fines, objetivos y actividades a los que se extenderá la colaboración que se prevé en este *Protocolo General de Colaboración* son los siguientes:

- La colaboración y organización de actividades académicas desde cursos de extensión universitarias, microcredenciales y jornadas universitarias relacionadas con la actividad turística
- La cooperación en proyectos de investigación en el ámbito provincial, regional, nacional e internacional
- La generación de conocimiento sobre la actividad turística en la provincia de Cádiz
- La organización de foros de debates a nivel provincial sobre la actividad turística

CUARTO.- Que el establecimiento de las relaciones que se pretenden supone la consolidación de lazos estrechos de colaboración entre la Universidad de Cádiz y AETC, que reclaman el reconocimiento de un tratamiento prioritario y cualificado en las actuaciones que se emprendan conjuntamente, en el marco descrito.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente *Protocolo General de Colaboración*, que se regirá con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Universidad de Cádiz y AETC comparten objetivos en relación con la docencia, la investigación, la realización de otras actividades de sensibilización; consideran que pueden abordarse las actividades propias de cada institución firmante de forma más adecuada mediante la realización de acciones comunes, a las que este *Protocolo General de Colaboración* presta cobertura general y que se desarrollarán en los términos previstos en la cláusula tercera, *infra*.

SEGUNDA.- La Universidad de Cádiz y AETC, aquí representadas, podrán acordar y afrontar la realización de cursos, seminarios, actividades docentes, actividades investigadoras,



Universidad de Cádiz

colaboración de su personal; integrándolo en su propia actividad, académica, profesional o empresarial, de conformidad con las respectivas leyes a que se somete cada institución.

Estas actuaciones y actividades podrán disfrutar de reconocimiento por parte de la Universidad de Cádiz según los procedimientos y los términos previstos en las normas que sean de aplicación y, en su caso, contemplados en los *Convenios Específicos* que se firmen, en los términos previstos *infra* en la estipulación tercera.

TERCERA.- Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe se firmará un *Convenio Específico*, que deberá detallar:

- a) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Universidad de Cádiz.
- b) El objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- c) Las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- d) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- e) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- f) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- g) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 1. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
- h) Composición de la Comisión de Seguimiento del convenio, de composición paritaria, en el que figurará necesariamente el Vicerrector competente pudiendo delegar su participación. Dicha Comisión de Seguimiento resolverá cuantas controversias y dudas surjan en el desarrollo del convenio y realizará el seguimiento del cumplimiento del mismo.
- i) Carácter administrativo y no contractual del convenio y sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.
- j) Cuando para la ejecución del convenio sea necesario realizar tratamiento de datos personales se recogerán las responsabilidades que asumen las partes para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre



Universidad de Cádiz



circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

CUARTA.- Se crea una *Comisión de Seguimiento*, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este *Protocolo* y los *Convenios Específicos* que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

El representante legal de cada institución, que designará a los miembros que le correspondan en la *Comisión* y que podrá renovar el nombramiento en cada momento, comunicará al de la otra las personas designadas para que en cada momento integren la *Comisión* y las renovaciones que vayan produciéndose en su composición.

QUINTA.- Este *Protocolo* tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.2, del citado texto legal, salvo que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada Ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la citada Ley.

El presente *Protocolo General de Colaboración* se registrará por lo previsto en su clausulado, y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

SEXTA.- Ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.



Universidad de Cádiz



SÉPTIMA.- Protección de datos personales. Conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal se informa que los datos de carácter personal que figuran en este convenio se incorporarán a ficheros titularidad de la Universidad de Cádiz cuya finalidad es la gestión y tramitación del presente Convenio. Los interesados quedan enterados que pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, sobre sus datos personales, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

OCTAVA.- El presente Protocolo General de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiéndose acordar su prórroga de forma unánime hasta cuatro años adicionales.

Asimismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este *Protocolo* o cualquiera de los que lo complete o desarrolle, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente *Protocolo General de Colaboración* en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

CASIMIRO
MANTELL (R: Q1132001G)
Q1132001G)

Firmado digitalmente por
CASIMIRO
MANTELL (R: Q1132001G)
Fecha: 2025.11.06 14:21:53
+01'00'

Fdo. Casimiro Mantell Serrano

POR AETC

Firmado por ***2833** MARTA MARÍA
GARAT (R: ****0427*) el día 30/10/2025 con
un certificado emitido por AC Representación

Fdo. Marta Garat